

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*Edicto de 13 de enero de 2020, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada, dimanante de autos núm. 79/2017. (PP. 2906/2020).*

NIG: 1808742M20170000082.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 79/2017. Negociado: DR.

De: Dilasur Rama, Sociedad Limitada Laboral.

Procuradora: Sra. doña María José García Carrasco.

Letrada: Sra. doña Inmaculada García Díaz.

Contra: Tren Coffee Shop, Fernando Gutiérrez García y Francisco Ruz Rivera.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 461/19

Dictada por el Magistrado: Don Rafael Leonés Valverde.

Demandante: Dilasur Rama, Sociedad Limitada Laboral.

Abogada: Doña Inmaculada García Díaz.

Procuradora: Doña María José García Carrasco.

Demandados: El Tren Coffee Shop, S.L.

Don Fernando Gutiérrez García.

Don Francisco Ruz Rivera.

Objeto del juicio: Juicio verbal de reclamación de cantidad por responsabilidad contractual así como de responsabilidad contra el administrador de una sociedad de capital por deudas sociales.

Lugar y fecha: En Granada, a 26 de diciembre de 2019.

### FALLO

Se estima la demanda formulada por doña María José García Carrasco, en nombre y representación de Dilasur Rama, Sociedad Limitada Laboral, contra El Tren Coffee Shop, S.L., don Fernando Gutiérrez García y don Francisco Ruz Rivera. En consecuencia:

Primero. Condeno a El Tren Coffee Shop, S.L., don Fernando Gutiérrez García y don Francisco Ruz Rivera, a pagar a Dilasur Rama, Sociedad Limitada Laboral, la cantidad de 4.259,77 €, más el interés legal de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago.

Segundo. Condeno a El Tren Coffee Shop, S.L., don Fernando Gutiérrez García y don Francisco Ruz Rivera al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los 20 días a contar desde el día siguiente al de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tren Coffee Shop, Fernando Gutiérrez García y Francisco Ruz Rivera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Granada, a trece de enero de dos mil veinte.- El/La Secretario/a Judicial.

00182089